



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5362

Esta ley se sancionó y promulgó el día 23 de enero de 1979.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N°, 10.674, del 15 de febrero de 1979.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de los inmuebles que se detallan a continuación:

a) Fracción de 3 has. 9.963,22 m2. de la Finca “Miraflores” de propiedad de la firma “Clerico Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones”, Catastro N° 401, ubicada en el departamento de Anta, de acuerdo al Plano de expropiación número 742, con títulos de dominio registrados a folio 33, Asiento 10 del Libro 20 del Registro Inmobiliario de Anta. Valor fiscal: \$ 41.580.

b) Fracción de 17 has. 8.953,03 m2. de la Finca “Esteco” de propiedad de la firma “Cándido Vicente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Agropecuaria”, Catastro N° 311, ubicada en el departamento de Metán, de acuerdo al Plano de expropiación N° 1146, con títulos de dominio registrados a folio 68, Asiento 18 del Libro 45 del Registro Inmobiliario de Metán. Valor fiscal: \$ 748.440.

c) Fracción de 145 has. 6.695,05 m2. de la Finca “Alto Alegre y Buena Vista” de propiedad del señor “Atilio Gerardo López Lanzi”, Catastro N° 671, ubicada en el departamento de Anta de acuerdo al Plano de expropiación N° 741, con títulos de dominio registrados a folio 339. Asiento N° 5 del Libro I del Registro Inmobiliario de Anta. Valor fiscal \$ 2.425.500.

d) Fracción de 506 has. 5.739,27 m2. de la Finca “El Tunal” de propiedad de “Río Juramento, Agrícola Ganadera, Sociedad en Comandita por Acciones”, Catastro N° 5.473, ubicada en el departamento de Metán, de acuerdo al Plano de expropiación N° 1.145, con títulos de dominio registrados a folios 428, 431 y 432, Asientos números 13, 14 y 15 del Libro 22 del Registro Inmobiliario de Metán. Valor fiscal: \$ 95.634.000.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 2º.- Las fracciones objeto de la presente ley serán destinadas para el emplazamiento de las obras “Embalse Compensador El Tunal y Obras Complementarias Dique Derivador Miraflores”, campamentos, yacimientos y camino de acceso, en los departamentos de Anta y Metán.

Art. 3º.- Por Fiscalía de Gobierno se solicitará la inmediata posesión de las fracciones expropiadas, depositando la valuación fiscal consignada en el artículo 1º de la presente ley, incrementada en un 30% (treinta por ciento), todo de acuerdo con el artículo 17 de la Ley N° 4.272/68. Cumplido se realizará el trámite indicado en el artículo 13 de la mencionada ley, y en caso de no aceptación por los propietarios se deducirán las correspondientes demandas de expropiación.

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 10 “Bienes de Capital”, Ejercicio vigente.

Art. 5º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Coll – Gotta